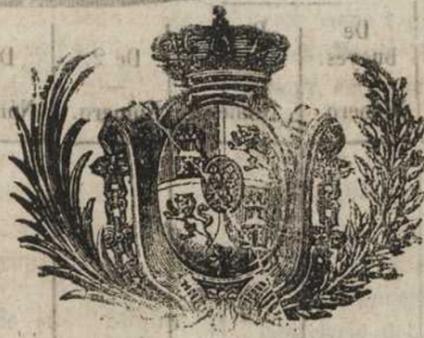


BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 678.

Patronatos.—Habiendo acudido á mi autoridad Pedro Calderon Fernandez, vecino de Belalcázar, como legítimo marido de Ventura Martina Franco y Ledesma, en solicitud de que se le conceda una dote, consistente en 549 rs. 8 mrs. procedentes del Patronato fundado en Belalcázar por D. Juan de Soto Alvarado, para dotar doncellas de aquella población, y habiendo acreditado legítimamente corresponderle, he acordado se haga pública su solicitud por medio del *Boletín oficial*, á fin de que en el término de 30 días se presenten aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho, pues transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá al pago en cuanto los fondos de la Obrapia lo permitan, prescribiendo derechos anteriores.

Córdoba 9 de Abril de 1862.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 675.

Patronatos.—Habiendo acudido á mi autoridad D.^a Maria de los Dolores Mestanza, en solicitud de que se le conceda un dote, procedente de la Obrapia fundada en Bojalance por D. Fernando Notario Hidalgo, para dotar doncellas de su linaje, y teniendo acreditado legítimamente corresponderle, he acordado se haga pública su solicitud por medio del *Boletín oficial*, concediendo el plazo de 30 días para que se presenten aquellos interesados que se creyeren con mejor derecho, en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin que lo hayan verificado, se procederá al pago en cuanto lo permitan los fondos del Patronato, prescribiendo derechos anteriores.

Córdoba 9 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 679.

Patronatos.—Habiendo acudido á mi autoridad Antonio Ruiz de la Zarza, vecino de Belalcázar, como legítimo marido de Manuela Cruz y Fernandez, en solicitud de que se le conceda una dote, consistente en 549 rs. 8 mrs. procedente del Patronato fundado en Belalcázar por D. Juan de Soto Alvarado, para dotar doncellas de aquella población y habiendo acreditado legítimamente corresponderle, he acordado se haga pública esta solicitud por medio del *Boletín oficial*, á fin de que en el término de 30 días, se presenten aquellos interesados que

se creyeren con mejor derecho, pues transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá al pago en cuanto lo permitan los fondos de la Obrapia, prescribiendo derechos anteriores.

Córdoba 9 de Abril de 1862.

—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 620.

En el Boletín oficial de 8 de Marzo último, se insertó la circular siguiente:

«Habiéndose ya recibido en la Depositaria provincial, licencias de uso de armas, de tiendas y puestos públicos así como de cazar y pescar, lo hago notorio por medio de este periódico, para que las personas que las tengan concedidas acudan inmediatamente á sacarlas de la Comisaría de vigilancia.

Al propio tiempo prevengo á los Alcaldes que sin pérdida de tiempo hagan el pedido de las de tiendas y puestos públicos, cédulas de vecindad y demás documentos que les corresponde expender, pues las referidas cédulas ya han debido repartirse á domicilio, en el bien entendido de que les haré responsables de los perjuicios que por su demora se infieran á los fondos públicos.»

Y como sean pocos los Alcaldes que se hayan presentado en la Depositaria provincial, á recoger los expresados documentos, les prevengo que sin pérdida de tiempo lo verifiquen, en la inteligencia de que no guardaré consideraciones con los morosos.

Córdoba 1 de Abril de 1862.

—Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 666.

Estadística.

Se hace preciso que sin la menor demora, y antes del día 24 del actual remitan los alcaldes de los pueblos de esta provincia, con arreglo á los modelos que figuran á continuación, los datos estadísticos relativos al servicio de los bagajes y alojamientos que se hayan suministrado al ejército en su distrito municipal durante el año anterior de 1861, cuidando muy particularmente donde los bagajes y alojamientos se suministren por contratas, ó por las municipalidades, de expresar por nota y al final de cada uno de los estados el número de los facilitados y cantidad por ellos abonada con las distinciones que señalan los citados modelos.

Los secretarios de ayuntamiento, acompañarán con estas noticias una memoria que dé á conocer las particularidades mas esenciales que haya habido en este servicio.

Los alcaldes desplegarán el mayor interés para facilitar los datos en el tiempo que se cita en esta circular, procurando en ellos la mayor exactitud para evitar dilaciones en un servicio que con mucha eficacia está recomendado.

Cuando en alguna localidad no se hayan suministrado bagajes ni alojamientos durante el citado año de 1861, los alcaldes cuidarán de manifestarlo igualmente por medio de comunicación oficial.

Córdoba 9 de Abril de 1862.

—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Estado demostrativo del número de Bagajes suministrados por el pueblo de
á las clases del Ejército en el año de 1861.

Armas é institutos del Ejército.	CABALLERIAS.		Total de ca- ballerías. Número.	CARROS.							Total de carros. Número.	
	Menores.	Mayores.		De bueyes.	De una caballería.	De 2.	De 3.	De 4.	De 5.	De 6.		De 7.
	Número.	Número.		Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.		Número.
Infantería.												
Artillería.												
Ingenieros.												
Caballería.												
Estado mayor.												
Guardia civil.												
Carabineros del Reino.												
Alabarderos.												
Cuerpo Castrense.												
Sanidad militar.												
Administracion del Ejército.												
Justicia militar.												
Mozos de Escuadra.												
Telegrafistas militares.												
Totales.												

NOTA. De los bagajes anteriormente expresados, se han suministrado en metálico

Rs. vn. Cénts.

(Tantos) bagajes menores á rs.
id. mayores á rs.
carros de bueyes á rs.
de una caballería á rs.
de cinco. rs.

Total.

Estado demostrativo de los alojamientos suministrados al Ejército por el pueblo de
durante el año de 1861.

CLASES MILITARES.	ALOJAMIENTOS SUMINISTRADOS A													Total general de alojamientos.	
	OFICIALES GENERALES.				GEFES.			OFICIALES.			TROPÁ.				
	Capita- nes Ge- nerales.	Tenien- tes Ge- nerales.	Marisca- les de campo.	Briga- dieros.	Corone- les.	Tenien- tes coro- neles.	primeros Coman- dantes.	Segun- dos co- mandan	Capita- nes.	Tenien- tes.	Subte- nientes.	Sargea- tos.	Cabos.		Solda- dos.
Estado mayor general del Ejército.															
Infantería.															
Artillería.															
Ingenieros.															
Caballería.															
Estado mayor.															
Guardia Civil.															
Carabineros del Reino.															
Alabarderos.															
Cuerpo castrense.															
Sanidad militar.															
Cuerpo administrativo del Ejército.															
Justicia militar.															
Mozos de escuadra.															
Telegrafistas militares.															
Totales.															

NOTA. De los alojamientos anteriormente expresados se han suministrado en metálico los siguientes.

Rs. vn. cénts.

(Tantos á Oficiales generales á rs. uno.
á Gefes á
á oficiales á
á tropa á

Total.

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 22 de Marzo último.

Número del inventario.		Cantidad del remate.
706 1. ^a	La primera suerte de un terreno nombrado Monte Real, término de Bujalance, procedente de sus propios, rematado por D. Juan Cañete en	35114
706 2. ^a	La segunda id. id. id. por D. Juan Gomez Criado en	36030
706 3. ^a	La tercera id. id. id. por D. Francisco Canales en	31020
706 4. ^a	La cuarta id. id. id. por D. Juan Cerezo en	61101
58	Haza id., Estado id., Hornachuelos id. por D. Juan de Mata en	5175
93	Otra id. id. por D. Rafael Santiago en	400
1136	Otra id. Beneficencia id., por D. Rafael Barba en	2440
1138	Otra id. id. id. por D. José de Luna en	2360
1139	Otra id. id. por D. Feliciano Gimenez en	1575
1140	Otra id. id. por el mismo en	8100
1142	Otra id. id. por el mismo en	1530
1144	Otra id. id. id. por D. Rafael Santiago en	650
1145	Otra id. id. id. por D. Rafael Barba en	2860
1146	Otra id. id. id. por D. José de Luna en	4480
1147	Otra id. id. id. por D. Pedro Escudero en	1010
1421	Otra id. id. id. por D. Feliciano Gimenez en	220
1422	Otra id. id. id. por D. Juan Lopez en	3000
1443	Otra id. id. id. por D. Antonio Melendez en	1300
1423	Otra id. id. id. por D. Juan Cantillo en	600
1424	Otra id. id. id. por D. Miguel Pabon en	2105
1425	Otra id. id. id. por D. Manuel Santa Cruz en	7405
1426	Otra id. id. id. por D. Abundio Duran en	455
1427	Otra id. id. id. por D. Tomás Estefanía en	1005
1428	Otra id. id. id. por D. Antonio Santa Cruz en	1000
1429	Otra id. id. id. por D. Tomás Estefanía en	2502
1671	Otra id. propios, id. id. por D. Roman Blanco en	1000
1672	Otra id. id. id. por D. Anastasio Sancho en	203
1673	Otra id. id. id. por D. Rafael Carrascosa en	400
1674	Otra id. id. id. por D. Manuel Santa Cruz en	2910
1675	Otra id. id. id. por D. Tomás Estefanía en	4312
1676	Otra id. id. id. por el mismo en	15020
1678	Otra id. id. id. por D. Fernando Garcia en	17000
1679	Otra id. id. id. por D. Tomás Estefanía en	6005
1680	Otra id. id. id. por D. Antonio Santa Cruz en	20000
1681	Otra id. id. id. por D. Tomás Estefanía en	46005
1683	Otra id. id. id. por D. Francisco Vazquez en	20000
1684	Otra id. id. id. por D. Roman Blanco en	215
1685	Otra id. id. id. por D. Manuel Cano en	2600
95	Otra id. Estado, Almodovar, por D. Ramon Cabrera en	2500
1651	Otra id. Propios, Espiel, por D. Juan Bermudez en	5000
1652	Otra id. id. Villanueva del Rey, por D. Andrés Lopez en	1000
1653	Otra id. id. id. por el mismo en	800
1654	Otra id. id. id. por D. Pedro Lozano en	8700
1655	Otra id. id. id. por D. Andrés Lopez en	8200
1656	Otra id. id. id. por D. Juan Bermudez en	400
1657	Otra id. id. id. por el mismo en	800
1658	Otra id. id. id. por el mismo en	710
1659	Otra id. id. id. por D. Tomás Garcia en	14005
1660	Otra id. id. id. por D. Juan Bermudez en	800
1661	Otra id. id. id. por D. Antonio Lopez en	3000
1662	Otra id. id. id. por el mismo en	600
1664	Otra id. id. id. por el mismo en	14100
1665	Otra id. id. id. por D. Juan Bermudez en	260
1666	Otra id. id. id. por D. Antonio Lopez en	21600
1667	Otra id. id. id. por D. Juan Hermenegildo Redondo en	15570
1668	Otra id. id. id. por D. Juan Peña en	1017
1669	Otra id. id. id. por D. Juan Bermudez en	600
1670	Otra id. id. id. por D. Andrés Lopez en	1500
46	El pedazo 65 de un chaparral, id. Espiel, por D. Antonio Garcia en	3044
46	El pedazo 66 de id. id. por el mismo en	800
46	El pedazo 67 de id. id. por D. Juan Redondo en	800
46	El pedazo 68 de id. id. por el mismo en	600

Lo que de orden de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados y se personen en el término de 15 dias a satisfacer el importe de los primeros plazos en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, ramo, ó de lo contrario les parará el perjuicio que marca la instruccion.

Córdoba 3 de Abril de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Patronatos.—Habiendo acudido á mi autoridad Nicolás Ramirez y Torrico como legítimo marido de Francisca Mata Muñoz, vecina de Belalcázar, en solicitud de que se le conceda un dote, procedente del Patronato fundado por D. Juan de Soto Alvarado, que correspondió á la referida en el sorteo celebrado en 1852, segun todo se acredita con la partida de matrimonio y un certificado del Secretario del Ayuntamiento de aquella villa que tiene presentado en este Protectorado, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que si algun otro interesado se creyere con mejor derecho, acuda con reclamacion á este Gobierno de mi cargo, en la inteligencia de que no verificándolo en el término de 15 dias, se procederá á la adjudicacion de dicha dote si lo permiten los fondos de esta piadosa institucion, prescribiendo derechos anteriores.

Córdoba 8 de Abril de 1862—

Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 669.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una jaca cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 3 del actual le ha sido robada á D. Pio Perez Alve, vecino de Trujillo, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicho pueblo con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 9 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Pelo castaño oscuro, con estrella en la frente, un cuarto aun no curado en la mano derecha, de 5 años, de 7 cuartas escasas de alzada, y herida.

Circular núm. 670.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Juan Olivares Molina, cuyas señas se espresan al pié, que en 18 de Diciembre próximo pasado, se fugó del presidio del arsenal de la Carraca, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de Marina de S. Fernando.

Córdoba 9 de Abril de 1862.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Córdoba, soltero, jor-

nalero, estatura regular, de 29 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara regular, color moreno.

Circular núm. 677.

Seccion de Fomento.—Negociado—1.º Minas.

A las diez de la mañana del día de hoy por Francisco Pobesano, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Francisco Povedano, vecino de la villa de Priego, mayor de cuarenta años, de ejercicio del campo, y morador en el Cañuelo del mismo distrito municipal, á V. S. espongo: Que en terreno inculto y pedregoso, perteneciente al Excelentísimo Señor duque de Medinaceli, término de la espresada villa de Priego, paraje que llaman el Esparragar, lindante al S. con terreno de Francisco Lucena Gonzalez, por E. con otra de José Paradio, y por los demás vientos con el rio de Carcabuey y Priego, deseo investigar una pertenencia minera con el título de la *Esparragos*, de mineral de hierro, cobre y otros metales, el cual me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion de esta investigacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida una zanja que hay en dicho terreno, y desde esta se medirán en direccion P. trescientos metros fijándose la primera estaca, desde esta en direccion á la de P. se fijará la otra estaca doscientos metros á la parte opuesta hacia el N., y en la primera estaca á la espresada parte opuesta hacia el N. la cuarta. Por lo tanto—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de investigacion, con la cantidad de trescientos reales que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.

—Por no saber firmar el interesado á su ruego.—José Fernandez.—Lo que he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín Oficial* en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 9 de Abril de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 667.

La Junta general de Estadística se ha servido acordar lo siguiente:

«Habiendo ocurrido dudas en alguna provincia respecto á la redaccion de los estados que han de dar á conocer el número de individuos que cu

1851 percibieron haberes de fondos provinciales y municipales, he creído conveniente dirigir á V. S. las siguientes aclaraciones.—1.^a En los referidos estados han de comprenderse, no solo los individuos que percibieron haberes bajo la denominacion general de sueldos, sino tambien los que cobraron gratificaciones por servicios permanentes.—2.^a Que si un solo individuo desempeñó dos cargos comprendidos bajo distintos conceptos, debe figurar en cada uno de estos.—3.^a Que se espese por nota tanto el número de individuos que figuran en cada concepto solo por gratificaciones, y el importe de estas, como el número de los comprendidos á la vez en dos ó mas conceptos »

Lo que se inserta en este Boletín como adición á mi circular núm. 602, con devolución, por correos, de los datos que varios alcaldes tienen remitidos á este Gobierno, á fin de que espresen por nota en el estado las particularidades á que se refieren las anteriores aclaraciones

Córdoba 9 de Abril de 1862.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

Circular núm. 665.

D. Juan Manuel Cabello de los Cobos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta la obra de ampliacion y ensanche del paseo público situado en el centro de esta poblacion, bajo las condiciones y proyecto de obra aprobada por su señoría que están de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, á cuya oficina pueden concurrir las personas que quieran enterarse de ellas, advirtiéndose que el remate tendrá efecto en estas Casas Consistoriales desde la hora de las once hasta las doce de la mañana del domingo veinte de este mes.

La Rambla y Abril seis de mil ochocientos sesenta y dos.—Juan Manuel Cabello de los Cobos.—Hdefonso Rey, Srio.

Alcaldía Constitucional de Valenzuela.

Circular núm. 615.

Don Hdefonso Olivan, Alcalde Constitucional de esta Villa de Valenzuela.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia en el expediente ejecutivo contra Andrés Susin Garcia, ya difunto, para reintegro de 352 fanegas 32 cuartillos de trigo, que adeuda á este Pósito, se anuncia la sobasta por término de 90 dias contados desde hoy para la mejora de un cuarto de los 6137 rs. que D. Miguel Porcuna Garcia tiene ofrecidos por una casa del deudor, situada en la calle Feria de esta poblacion, lindas otras de Don Pedro Gallardo y Martin Perales; y por término de 30 dias la de otra casa que el mismo deudor poseia en la misma calle, lindas otras de Antonio Serrano Arroyo y Francisco Elías Rodriguez, apreciada en 2728 rs. y á la que no se ha presentado licitador alguno.

Valenzuela 31 de Marzo de 1862.

—Hdefonso Olivan.—Francisco Villaverde.

Ayuntamiento constitucional de Luque.

Circular núm. 638.

Don Francisco de Martos y Leon, Alcalde Constitucional de esta Villa de Luque, etc.

Hace saber: que concluido por la Junta repartidora en borrador el repartimiento para la cobranza de la contribucion de Consumos y sus recargos respectiva á la misma, y año actual de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales podrán los contribuyentes examinar sus cuotas, y hacer reclamacion de agravios, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se oirán ningunas de las que se hagan.

Y para comun inteligencia se publica y fija el presente en Luque á 4.^o de Abril de 1862.—Francisco Martos.—Antonio Gimenez de la Torre.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Circular núm. 634.

D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad, y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Gimenez, natural de Ecija y de egercicio sombrerero ambulante, para que en el término de 15 dias contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial*, se presente en este juzgado y escribanía del refrendatario á ser notificado de la ejecutoria recaida en la causa que con otros se le siguió por robo frustrado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bujalance á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.

—Antonio Garijo Lara.—Por mandado de S. S., Francisco P. Orbe,

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don José Talero y Escobar, Juez de 1.^a instancia de esta Ciudad y su partido, etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á oponerse á el acotamiento que han solicitado Don Francisco Madueño Medina, D. Pedro Garijo Aljama y D. Juan Rico Garcia, de esta vecindad, de una dehesa nombrada Cerro y Barranco del Maderero, que poseen en la Saliega de este término, procedente de este causal de Propios, y cuyo coto ha de llevar el nombre de la *Trinidad*, á fin de que en el preciso término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á egercitar la accion que les corresponda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se accederá á dicha solicitud con todos los pronunciamientos legales.

Montoro tres de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.—José Talero.—Por mandado de S. S.—Luis Valseca

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

En el núm. 37, del Miércoles 5 de Marzo último, al anunciar la subasta para el 23 del corriente, de la finca núm. 4576 del inventario rústico de propios, que lo es una dehesa, al sitio del Alicante, término de Belmés, se ha omitido el espresar que dentro de su perímetro se encuentran dos desmontados de la propiedad de Juan Francisco Muñoz é hijo, los que han sido escluidos de la mensura y aprecio.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para inteligencia de las personas que deseen interesarse en dicho acto.

Córdoba 10 de Abril de 1862.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 683.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, queda anulada la subasta pública del arrendamiento de la dehesa llamada del Rey ó de la Saliega, término de Montoro, que con fecha 17 de Marzo último, y bajo circular número 542, del *Boletín Oficial* de 19 del mismo fué anunciada. Córdoba 9 de Abril de 1862.—Antonio Gonzalez.

SUBASTA

Se anuncia en licitacion privada, para desde 1.^o de Enero de 1863, el cortijo de Belmonte, con 309 fanegas de tercio, situado en la campiña y término de Bujalance, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, señalándose para el remate en el mejor postor, el domingo 6 de Abril del corriente año, á las 12 de su mañana en las casas de S. E. en esta capital, plaza de D. Gomez núm. 2, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

CORDOBA.—1862.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.